
ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN ORDINARIA 3111-2026
CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DEL 2025

ARTÍCULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2026-011 de fecha 16 de febrero de 2026 (REF: CU-134-2026), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 16 de febrero de 2026.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio AJCU-2026-011 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-134-2026), y trasladarlo a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3109-2026, Artículo III-A, inciso 5), celebrada el 05 de febrero del 2026 (CU-2026-022), en el que se aprueba el rediseño del Técnico en Prácticas Democráticas y Procesos Electorales.**
- 2. El oficio AGJ-009-2026 de fecha 16 de febrero de 2026 (REF: CU-136-2026), suscrito por la señora Nora González Chacón, coordinadora del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, realiza aclaración respecto de la relación entre el**

técnico indicado y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), con el fin de separar la relación de dependencia del técnico con el TSE.

El oficio, en lo que interesa, señala:

“(…)

Efectivamente existe un convenio institucional de cooperación entre ambas instituciones que data del año 2007, pero nuestra relación de cooperación con el TSE surge luego de firmar en el año 2018 una carta de entendimiento que proporciona oportunidades de formación académica con el TPDPE a funcionarios y funcionarias del TSE. Esta carta se renovó en el año 2022 por cuatro años más y en este momento estamos en las gestiones para una nueva firma. Es importante indicar que la primera cohorte del TPDPE se dio en el año 2012, seis años antes de la firma de la primera carta de entendimiento. Lo que se ha renovado desde el año 2022 es la carta de entendimiento, no el convenio de cooperación marco.

Valga indicar también que esta cooperación interinstitucional ha fortalecido al TPDPE en muchas de sus dimensiones, sin embargo, la oferta curricular es propia de la UNED y ha sido elaborada y ejecutada en el marco del respeto pleno de nuestra autonomía y siguiendo todos los procesos internos reglamentados de la universidad como consultas, aprobaciones, asesorías y demás que se requieren para ofertar académicamente. La propuesta no obedece a una solicitud expresa del TSE que hayamos acogido y preparado especialmente para ellos, sino que, por el contrario, es una oferta preparada para poblaciones tan diversas como personas funcionarias del sector públicos, fuerza pública, docentes de primaria y secundaria, ciudadanía en general, sindicalistas, militantes de partidos políticos, líderes y líderes comunales, entre otras que han matriculado. El TSE al conocer la propuesta curricular la valoró muy positivamente para efectos de formación interna de su institución y de ahí la firma de la valiosa carta de entendimiento interinstitucional, lo que ha sido de gran valor para la UNED y para el Centro.

Por lo que muy respetuosamente sugiero que se revise y modifique el siguiente considerando que se desprende del consecutivo: PACE. 533.2025, que a la letra señala:

5. “Este programa técnico se enmarca en el convenio suscrito entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), mediante el cual ambas instituciones reconocen la importancia de desarrollar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento del sistema democrático

costarricense. En este contexto, se establece como una acción concreta la creación de esta oferta formativa, con el propósito de fomentar la participación ciudadana directa en los procesos electorales del país. El convenio fue firmado el 19 de abril de 2007, renovado en 2022 y se mantiene vigente hasta el año 2026.”

Consideramos importante hacer esta aclaración para evitar problemas a futuro que eventualmente subsuman la continuidad del TPDPE a la firma de la carta de entendimiento con el TSE.”

SE ACUERDA:

- 1. Eliminar el considerando 5 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3109-2026, Artículo III-A, inciso 5), celebrada el 05 de febrero del 2026 (CU-2026-022), en el que se aprueba el rediseño del Técnico en Prácticas Democráticas y Procesos Electorales.**
- 2. Modificar el punto 4 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3109-2026, Artículo III-A, inciso 5), celebrada el 05 de febrero del 2026 (CU-2026-022), en el que se aprueba el rediseño del Técnico en Prácticas Democráticas y Procesos Electorales, para que se lea de la siguiente manera:**

“4. Solicitar a la Administración tomar las previsiones para la renovación del convenio, la carta de entendimiento, así como otras acciones de coordinación que correspondan con el Tribunal Supremo de Elecciones.”

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio DTIC-2026-012 de fecha 17 de febrero de 2026 (REF: CU-137-2026), suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología, Información y Comunicación, en el que le informa que estará de vacaciones los días 23 y 24 de febrero de 2026. Por tanto, solicita el recargo de funciones de dicha dirección en el señor Rolando Rojas Coto, durante ese período y hasta su regreso.

Aclara que se cuenta con correo electrónico de la dirección de Gestión del Talento Humano, en el que informa que el señor Rolando Rojas ha sido nombrado en sustitución de dicha dirección, en otras oportunidades, por lo que se puede realizar dicho recargo.

SE ACUERDA:

Recargar la Dirección de Tecnología, Información y Comunicación, en el señor Rolando Rojas Coto los días 23 y 24 de febrero de 2026, y hasta el regreso del señor Francisco Durán Montoya.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio VP.CIEV-002-2025 de fecha 17 de febrero de 2026 (REF: CU-141-2026), suscrito por la señora Lucrecia Córdoba Rodríguez, secretaria técnica de la Comisión Institucional de Ética y Valores (CIEV), en el que, en lo que interesa, se detalla lo siguiente:**

“Por este medio me permito informarles que el nombramiento de la persona que ejercía la coordinación de la Comisión Institucional de Ética y Valores (CIEV) venció en fecha 16 de enero del 2026, motivo por el cual la Comisión se encuentra actualmente sin persona coordinadora, situación que limita la adecuada continuidad de sus funciones institucionales según lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento vigente de la CIEV.

(...)”

- 2. Lo establecido en el artículo 10 del Código de ética para la comunidad Universitaria de la UNED, el cual señala lo siguiente:**

“Artículo 10. Integración de la CIEV. La CIEV estará conformada de la siguiente manera:

- a) Una persona miembro del Consejo Universitario, quien coordinará, designada por este órgano.
- b) Una persona representante de cada una de las Vicerrectorías, designada por cada vicerrectoría.
- c) Una persona representante de las sedes universitarias designada por el Consejo de Centros Universitarios.

- d) Una persona representante del Programa de Control Interno, designada por la coordinación del programa.
- e) Una persona representante estudiantil, designada por la FEUNED.

Para la designación de cada persona representante, la coordinación de la CIEV deberá considerar al interior de la comisión, la paridad de género, así como los requisitos establecidos en este Código de Ética.

Con el fin de garantizar la continuidad de la comisión, las personas miembros durarán en sus cargos 2 años. Al finalizar dicho periodo deberán sustituirse al menos el 50% de los miembros, y el otro 50% podrá ser reelegido. En cualquier caso, las personas que integran la comisión podrán permanecer en ella por un máximo de tres periodos consecutivos, pudiendo formar parte de la CIEV por un plazo máximo de 6 años.”

SE ACUERDA:

Designar al señor Carlos Montoya Rodríguez, como representante del Consejo Universitario y coordinador de la Comisión Institucional de Ética y Valores, del 19 de febrero del 2026 al 18 de febrero del 2028.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 3085-2025, Artículo IV, inciso 10), celebrada el 14 de agosto del 2025 (CU-2025-340) en el cual se aprueba el perfil del puesto de jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB) y se solicita a la Dirección de Gestión del Talento Humano que continúe con el proceso de reclutamiento para dicho nombramiento.**
2. **El oficio DGTH-ACTH-2026-0340, de fecha 17 de febrero del 2026 (REF: CU-147-2026) suscrito por la señora Liliana Picado Alvarado, coordinadora del área de Captación del Talento Humano y la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano, en el que remiten el “Resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2025-03 (II convocatoria) promovido para el nombramiento de: Jefatura de Centro de**

Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB)”.

SE ACUERDA:

Conformar una Comisión especial integrada por las señoras Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, Katya Calderón Herrera, quien coordina, Greivin Solís Zarate y María Ortega Zamora, representante de la FEUNED, con el fin de que, con base en lo establecido en el “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch 1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuelas”, conozca las propuestas de trabajo de los oferentes al puesto de la Jefatura de Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB) y brinde el informe correspondiente al plenario en un plazo de un mes calendario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3097-2025, Artículo V-B, inciso 1), celebrada el 06 de noviembre del 2025 (CU-2025-490), en el que se acuerda enviar a consulta de la comunidad universitaria, la propuesta de “Política Institucional para la Atención Integral de las Personas Estudiantes Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional”, planteada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2025-034, con el fin de que se remitan al Consejo Universitario, sus observaciones y recomendaciones a más tardar el 15 de febrero de 2026. Una vez recibidas todas las observaciones, las mismas serán analizadas según lo disponga este órgano colegiado.**
- 2. El oficio SCU-2026-040 de fecha 18 de febrero de 2026 (REF: CU-150-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que hace envío de tabla de observaciones realizadas por las personas de la comunidad universitaria a la propuesta de “Política Institucional para la Atención Integral de las Personas Estudiantes Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional”.**

SE ACUERDA:

Conformar una comisión especial del Consejo Universitario integrada por la señora Ana Catalina Montenegro Granados, quien coordina, el señor Rodrigo Arias Camacho, Greivin Solís Zárata, Vladimir de la Cruz de Lemos, y las señoras Katya Calderón Herrera, Anabelle Castillo López y María Ortega Zamora, representante de la FEUNED, con el fin de que analice la tabla de observaciones realizadas por las personas de la comunidad universitaria a la propuesta de “Política Institucional para la Atención Integral de las Personas Estudiantes Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional” (REF: CU-150-2026).

Se convoca a una primera sesión de esta comisión especial para el día viernes 06 de marzo a las 02:30 p.m.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 897-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 17 de febrero del 2026 (CU.CPDA-2026-007-A), referente al análisis del diseño del Programa Investigación Social Aplicada.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3106-2026, Artículo IV-A, inciso 6), celebrada el 22 de enero del 2026 (CU-2026-008), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio ViD 724-2025 de la Vicerrectoría de Docencia, con el fin de que analice el diseño del Programa Investigación Social Aplicada (REF. CU-1440-2025), y brinde un dictamen al plenario.**
- 3. El oficio ViD 724-2025 de fecha 10 de diciembre del 2025, suscrito por la señora Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia (REF. CU-1440-2025), que a la letra indica:**

“Reciban cordiales saludos, a la vez, me permito comunicarles la ratificación del aval de esta Vicerrectoría para continuar con el debido procedimiento de aprobación del Diseño Programa Investigación Social Aplicada, esto a partir de los procedimientos realizados según nuestra normativa institucional de los que adjunto la respectiva documentación:

1. El dictamen curricular del Diseño Programa Investigación Social Aplicada contó con la asesoría de la Mag. Karen Umaña Marín, en calidad de asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes. Se adjunta el dictamen curricular del Técnico realizado y comunicado mediante la nota PACE/584.2025.
 2. Mediante la nota E.C.S.H.725.2025 el máster Rodrigo Campos comunica el aval de la dirección de la ECSH para el dictamen curricular del Diseño del Programa de Investigación Social Aplicada.
 3. Se adjunta la nota E.C.S.H.400.2023, la cual comunica el acuerdo tomado por el Consejo de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades durante la sesión No. 004-2023, Artículo 4, celebrada el 29 de junio donde se aprobó el proyecto para la creación de Micro Máster en Investigación Social Aplicada, según el Artículo 5 del Reglamento de Gestión Académica de la UNED.
 4. Se adjunta el plan de estudios del Programa Investigación Social Aplicada.”
- 4. Además, el oficio ViD 724-2025 (REF. CU-1440-2025), adjunta el dictamen curricular del diseño del Programa Investigación Social Aplicada, en lo que interesa indica:**

“Consecutivo: PACE.584.2025

Nombre del programa: Investigación Social Aplicada

Código del programa: Pendiente de asignar

Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades

Persona encargada: Mag. Andrea Cuenta Botey

Fecha del dictamen: 23/09/2025

Asesora curricular: Mag. Karen Umaña Marín

OTRAS OBSERVACIONES:

Mediante el oficio E.C.S.H.-450-2024, del 11 de julio de 2024, la Dirección de la Escuela solicitó el aval de la Mag. Mildred Acuña, Vicerrectora de Docencia, para la propuesta formativa. El 9 de agosto de 2024 se otorgó dicho aval y se solicitó al PACE brindar la asesoría correspondiente en el proceso. Si bien en la documentación inicial se planteó el diseño de un Técnico en Investigación Social Aplicada, a

partir del análisis se determinó que esta propuesta no reúne las características de un programa técnico, ya que en los estudios previos no se determinó un espacio ocupacional y sus competencias se orientan más bien a la actualización y fortalecimiento de profesionales del área de Ciencias Sociales. Por esta razón, de común acuerdo con la persona encargada de la cátedra, se optó por trabajar el diseño de un programa de formación continua.

La propuesta formativa se sometió a consideración de personas especialistas en materia de Investigación Social Aplicada de la cátedra, validando satisfactoriamente la estructura y descripciones curriculares por medio del criterio experto.”

5. **También, el oficio ViD 724-2025 (REF. CU-1440-2025), adjunta el oficio E.C.S.H.400.2023 de fecha 26 de julio del 2023, suscrito por la señora Floreny Ulate, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y dirigido a la señora Ericka Méndez, tutora de la Cátedra de Investigación, que a la letra indica:**

“Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades Sesión No. 004-2023, Artículo 4, celebrada el 29 de junio del 2023:

SE ACUERDA:

Con un quórum de 43 personas presentes, 41 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones, aprobar el Proyecto para la creación de Micro Máster en Investigación Social Aplicada, según el Artículo 5 del Reglamento de Gestión Académica de la UNED.

Acuerdo en firme”

6. **Asimismo, el oficio ViD 724-2025 (REF. CU-1440-2025), adjunta el oficio E.C.S.H.725.2025 de fecha 09 de diciembre del 2025, suscrito por el señor Rodrigo Campos, director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y dirigido a la señora Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia, que a la letra indica:**

“Por medio de la presente y en cumplimiento con los procedimientos establecidos institucionalmente, me dirijo a usted para informar formalmente que esta Dirección ha aprobado el dictamen curricular del Programa de Formación Continua, adscrito a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

Con esta comunicación, se procede a remitir a su despacho la documentación completa y avalada del mencionado programa, a fin de dar continuidad al proceso institucional.

Asimismo, de acuerdo con el flujo establecido, corresponde ahora a la Vicerrectoría de Docencia, elevar esta documentación al Consejo Universitario para su debida aprobación final.

Reiteramos nuestro compromiso de colaboración en este proceso y quedamos a disposición para cualquier consulta o ampliación de información que pudiera ser requerida para agilizar los trámites subsiguientes.

Agradecemos de antemano la atención brindada a este importante asunto.

Sin otro particular, le saludo atentamente.”

7. **Igualmente, el oficio ViD 724-2025 (REF. CU-1440-2025), adjunta el plan de estudios del Programa Investigación Social Aplicada.**
8. **Las estrategias indicadas en el Plan Quinquenal de la Oferta Académica 2023-2027 aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2988-2023, Art. IV-A, inciso 16) celebrada el 5 de octubre del 2023:**

Compromiso No.3: Oferta educativa pertinente y con visión a futuro

Idea fuerza 2: Nuestro compromiso con la innovación de la Oferta.

Objetivo Estratégico: Establecer la nueva oferta de pregrado, grado y posgrado a desarrollarse dentro del quinquenio 2023-2027 en la UNED, con el fin de responder a los requerimientos contexto a partir de una oferta educativa pertinente y con visión a futuro.

9. **La visita de las señoras Andrea Cuenca, encargada del programa y Karen Umaña, asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, en la sesión 897-2026 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 17 de febrero del 2026, donde exponen el diseño del Programa Investigación Social Aplicada.**
10. **Lo discutido por los integrantes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 897-2026, celebrada el 17 de febrero del 2026, donde analizan el diseño del Programa Investigación Social Aplicada.**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el diseño del Programa Investigación Social Aplicada, en los términos en que se propone en el ViD 724-2025 de fecha 10 de diciembre del 2025, suscrito por la señora Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia. Este diseño rige a partir del III Cuatrimestre del 2026.**
- 2. Explorar los vínculos y articulaciones de esta oferta con miras a un impacto regional centroamericano.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 571-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 17 de febrero del 2026 (CU.CAJ-2026-011), referente a propuesta de modificación del inciso h) del artículo 33 de Estatuto de Personal.**
- 2. El oficio O.J.2025-777 de fecha 11 de noviembre de 2025 (REF. CU-1353-2025), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite propuesta de modificación del inciso h) del artículo 33 del Estatuto de Personal. Dicho oficio, en lo que interesa, señala lo siguiente:**

“De conformidad con el inciso d) del artículo 2 del Reglamento de la Oficina Jurídica, se remite una propuesta para armonizar el Estatuto de Personal de la UNED con la reciente aprobación segundo debate del expediente legislativo n°23.142 titulado “Ley para facilitar las gestiones administrativas de las personas trabajadoras ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, modificación del artículo 515 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943”.

Es importante indicar que, según el Sistema Información Legislativa (SIL), dicho proyecto de ley fue aprobado en segundo debate el 07 de octubre del 2025 y, el 09 de octubre del 2025 se remitió el Decreto Legislativo a Casa Presidencial.

Además, aunque no se tiene conocimiento de que el mismo haya sido aún sancionado por el Poder Ejecutivo ni publicado en La Gaceta de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de nuestra Constitución Política para que se convierta en ley, se

remite la presente propuesta, toda vez que en la UNED ya existe una regulación similar.

En concreto, la reforma al **artículo 515 del Código de Trabajo** aprobada en segundo debate por parte de la Asamblea Legislativa establece:

***Artículo 515.-** Queda prohibido a los patronos negar permiso a las personas trabajadoras para ausentarse del trabajo, cuando estas deban comparecer como testigos o actuar en alguna otra diligencia judicial, realizar alguna diligencia administrativa personal ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social debidamente justificada o participar de algún proceso disciplinario de la Administración Pública. Tampoco podrán rebajarles sus salarios por tales motivos, siempre que las personas trabajadoras muestren, por anticipado, la respectiva orden de citación y, posteriormente, el comprobante de asistencia.”*

(...)

A partir de las dos disposiciones normativas antes transcritas, se presenta una propuesta de reforma al inciso h) del artículo 33 del Estatuto de Personal de la UNED de forma tal que se armonice con la reforma al artículo 515 del Código de Trabajo aprobada en segundo debate por parte de la Asamblea Legislativa (recordando que aún no se ha convertido en ley al requerir la sanción del Poder Ejecutivo y su publicación en La Gaceta)

(...)”

3. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión ordinaria 3098-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 13 de noviembre del 2025 (CU-2025-494), el cual a la letra indica:

“SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la propuesta de modificación del inciso h) del artículo 33 del Estatuto de Personal, enviada por la Oficina Jurídica, mediante oficio O.J.2025-777 (REF. CU-1353-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar, el 28 de febrero de 2026.

ACUERDO FIRME”

4. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 560-2025, celebrada el 18 de noviembre del 2025, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario (citado en el considerando anterior), así como la pertinencia de contar con el criterio técnico por parte de la Dirección de Gestión del Talento Humano, referente a la propuesta de reforma al inciso h) del artículo 33 del Estatuto de

Personal de la UNED de forma tal que se armonice con la reforma al artículo 515 del Código de Trabajo.

5. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que en lo que interesa indica:

“Artículo 57: Todo proyecto de reforma al Estatuto de Personal será puesto en consulta a la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva y cuente con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos.”

6. El acuerdo tomado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 560-2025, Art. IV, inciso 1) celebrada el 18 de noviembre del 2025, el cual a la letra indica:

“SE ACUERDA

Solicitar respetuosamente a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de la Dirección de Gestión del Talento Humano, que brinde a esta Comisión de Asuntos Jurídicos, a más tardar el viernes 28 de noviembre de 2025, un criterio técnico en relación la propuesta de reforma al inciso h) del artículo 33 del Estatuto de Personal de la UNED, planteada a solicitud de la Oficina Jurídica, para que se armonice con la reforma al artículo 515 del Código de Trabajo.

(...)

ACUERDO FIRME”

7. El correo electrónico de fecha 02 de diciembre del 2025, remitido por la señora Zully Garita, asistente de la Dirección de Gestión de Talento Humano (DGTH), en el que adjunta el oficio DGTH.2025.2241, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de la DGTH, en el que brinda el criterio técnico con respecto a la propuesta de modificación del artículo 33 del Estatuto de Personal (REF: CU-2025-1409). En lo que interesa dicho criterio técnico indica:

“(…)

1. En primer término, estoy de acuerdo con el fondo de la propuesta de modificación del artículo 33, inciso h) del Estatuto; únicamente, sugiero algunos cambios de forma para clarificar la redacción.

2. Es importante comentarles, que en las visitas que hago a las dependencias y en las diferentes consultas que recibo, siempre se menciona el tema del permiso para el acompañamiento a la asistencia médica de hijos o hijas menores de edad, padre o madre adultos

mayores en situación de dependencia demostrada, o quienes tengan a cargo personas que, por su condición de salud o discapacidad, dependan directamente del cuidado de la persona funcionaria. De acuerdo con lo que se me ha indicado, el otorgamiento del permiso ha quedado a criterio de la jefatura.

Esto significa que, desde una visión estratégica de gestión del talento humano, institucionalizar estos permisos para citas de control y enfermedad, constituye una inversión directa en el salario emocional y la seguridad psicológica del personal. Al garantizar el acompañamiento presencial, la UNED no solo mitiga la carga cognitiva derivada de la incertidumbre médica, sino que legitima el rol de la persona funcionaria como soporte afectivo vital, permitiéndole seguridad y cercanía a sus dependientes en momentos de vulnerabilidad. Esta validación normativa transforma la angustia externa en lealtad interna.

(...)"

- 8. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 567-2026, Art. V, inciso 4) celebrada el 13 de enero del 2026, con respecto a las sugerencias realizadas en el criterio técnico remitido por la Dirección de Gestión del Talento Humano (REF: CU-2025-1409).**
- 9. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 567-2026, Art. V, inciso 4), celebrada el 13 de enero del 2026 (CU.CAJ-2026-003), en el que, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación al inciso h) del artículo 33 del Estatuto de Personal, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.**
- 10. En la sesión ordinaria 569-2026, se recibió el oficio SCU-2026-013 de fecha 30 de enero del 2026, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones recibidas por parte de la comunidad universitaria a la propuesta de modificación al inciso h) del artículo 33 del Estatuto de Personal.**
- 11. Que, en la sesión ordinaria 569-2026, celebrada el 03 de febrero de 2026, la Comisión de Asuntos Jurídicos conoció y analizó las observaciones remitidas por la comunidad universitaria a la propuesta de modificación del inciso h) del artículo 33 del Estatuto de Personal. Producto de dicho análisis, la Comisión**

determinó no acogerlas, en tanto estimó que la situación planteada se encuentra comprendida dentro de la redacción de la norma, aspecto que será desarrollado en la exposición ante el Plenario.

12. Lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:

“Artículo 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

(...)

d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.”

13. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 569-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 03 de febrero del 2026, el cual en lo que interesa indica:

“SE ACUERDA

Enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario propuesta de modificación al inciso h) del artículo 33 del Estatuto de Personal, que aparece en la columna de la derecha de la siguiente tabla. Con el fin de que hagan llegar las observaciones que tengan al respecto, en un plazo no mayor a 10 días naturales, a la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Propuesta de modificación del inciso h)
del artículo 33 del Estatuto de Personal

(tabla)

ACUERDO FIRME”

14. El oficio SCU-2026-036 de fecha 16 de febrero del 2026, remitido por la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el cual, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión ordinaria 569-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 03 de febrero del 2026, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2026-009, informa que el 13 de febrero

del 2026, venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación del inciso h) del artículo 33 de Estatuto de Personal. En este caso no se recibieron observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario.

15. Lo analizado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 571-2026, celebrada el 17 de febrero del 2026, con respecto remitir al plenario la propuesta de modificación del inciso h) del artículo 33 de Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Aprobar la propuesta de modificación del inciso h) del artículo 33 del Estatuto de Personal, según se detalla a continuación:

Artículo 33: Obligaciones de la UNED o sus Representantes

Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son obligaciones de la UNED respecto de sus personas funcionarias, las siguientes:

(...)

- h) Concederles el tiempo necesario para la asistencia médica propia o para el acompañamiento presencial a citas médicas, tanto preventiva como de tratamiento, a personas funcionarias que asumen el trabajo de los cuidados para:**
 - i. Personas menores de edad o mayores de edad con alguna discapacidad.**
 - ii. Padre o madre adultos mayores.**
 - iii. Personas que, por su condición de salud o discapacidad, dependan directamente del cuidado de la persona funcionaria.**

Asimismo, deberá concederse tiempo cuando deban comparecer o actuar en alguna diligencia judicial, realizar alguna diligencia administrativa personal ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o participar de algún proceso disciplinario en la Administración Pública.

No se aplicará rebaja salarial por estos motivos, siempre que las personas funcionarias presenten la respectiva orden de citación por anticipado, salvo en casos de urgencia médica imprevista.

En todos los casos, deberá aportarse posteriormente el comprobante de asistencia.

(...)

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 571-2026, Art. III, inciso 1), celebrada el 17 de febrero del 2026 (CU.CAJ-2026-012), referente a solicitud de revisión integral del Reglamento para el trámite ante la Auditoría Interna de la autorización de apertura y cierre de libros legales de las dependencias de la Universidad Estatal a Distancia, así como de toda normativa conexas.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión en 2872-2021, Art. III-A, inciso 6) celebrada el 1 de setiembre de 2021, en el que envía al Tribunal Electoral Universitario el dictamen CU.CAJ-2019-122 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de reforma del Reglamento Electoral de la UNED, con el fin de que hagan llegar sus observaciones a esa Comisión. (CU-2021-360).**
- 3. El correo electrónico de fecha 18 de octubre del 2024, suscrito por la señora Carolina Retana Mora, secretaria del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED), en el que se adjunta el oficio TEUNED-074-2024, en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la nueva propuesta de Modificación del Reglamento Electoral, realizada por este Tribunal y la Oficina Jurídica, para el análisis correspondiente (REF:CU-1064-2024).**
- 4. El análisis realizado en conjunto por: la Comisión de Asuntos Jurídicos, las personas integrantes del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED) y el representante de la Oficina Jurídica; a la reforma integral del Reglamento del Tribunal Electoral de la UNED, en las sesiones de febrero a noviembre del 2025.**
- 5. Que en la sesión ordinaria 545-2025, celebrada el 26 de agosto de 2025, durante la revisión a la reforma integral del Reglamento del Tribunal Electoral de la UNED, se constató la necesidad de implementar en la institución un mecanismo que permita**

modernizar el sistema de registro de actas de los órganos institucionales, incorporando el uso de medios digitales y facilitando la gestión documental de las actas correspondientes. En virtud de lo anterior se tomó el siguiente acuerdo:

“SE ACUERDA

Solicitar respetuosamente a la Oficina Jurídica que realice un análisis de la normativa institucional vigente y proponga las modificaciones necesarias a los mecanismos actuales de registro de actas de los órganos institucionales, con el propósito de permitir el uso de medios digitales y facilitar la gestión documental de los libros de actas en la institución.

ACUERDO FIRME”

- 6. El correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2026, remitido por el señor José Daniel Mora Bolaños, funcionario de la Oficina Jurídica, mediante el cual adjunta el oficio O.J.2026-074, que brinda respuesta al oficio CU.CAJ-2025-102, relativo a la solicitud de análisis y viabilidad para el registro y uso de medios digitales en la gestión documental de los libros de actas de la institución. En lo pertinente, dicho criterio jurídico señala:**

“(…)

De acuerdo con lo anterior, se podría entender que la CGR ya no tiene establecidos lineamientos respecto a la legalización o autorización de libros legales, sino que, de manera genérica, ha señalado cómo debe entenderse la competencia de las auditorías internas en esa legalización o autorización de libros legales. Además, que cada administración debe dictar la normativa que considere necesaria sobre los aspectos específicos que debe cumplir la auditoría interna en el ejercicio de esa competencia.

Así las cosas, podríamos estar en un escenario en donde, a pesar de que el artículo 32 del *Reglamento para el trámite ante la Auditoría Interna de la autorización de apertura y cierre de libros legales de las dependencias de la Universidad Estatal a Distancia* habilita la legalización de libros digitales, su implementación estaría supeditada a lineamientos de la CGR que, en apariencia y sin perjuicio de que desde la Comisión de Asuntos Jurídicos se consulte a la Auditoría Interna de la UNED para verificarlo, no existen.

Ante este escenario y para atender la solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, esta oficina revisó algunos reglamentos de otras instituciones y se decantó por utilizar de modelo lo establecido en el Reglamento para la autorización de libros por parte de la Auditoría Interna del Tribunal Supremo de Elecciones, debido a que en términos generales tiene una estructura y contenido similar a la regulación que

ya existe en la UNED y, además, permitiría realizar una reforma puntual al artículo 32 del *Reglamento para el trámite ante la Auditoría Interna de la autorización de apertura y cierre de libros legales de las dependencias de la Universidad Estatal a Distancia*. No se omite indicar que las referencias específicas a los libros digitales en el reglamento del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) se encuentran en los artículos 4 inciso d) y 24:

Artículo 4.- Definiciones. Para la debida comprensión de este reglamento, se entenderá por:

(...)

d) Libro digital: Libro generado por medio de un sistema automatizado de conformidad con los requerimientos y controles determinados en la normativa aplicable a esta materia.

(...)

CAPÍTULO VI LIBROS DIGITALES

Artículo 24.- Autorización de libros legales digitales. Será responsabilidad de la Administración que, el sistema informático para el registro y soporte electrónico de libros en formato digital, cumpla con los requisitos y formalidades determinados en este reglamento para la realización de la razón de cierre y apertura correspondiente; adicionalmente, deberá disponer de los controles necesarios que garanticen la exactitud, inalterabilidad, confidencialidad, disponibilidad y respaldo de la información que será contenida en este, en observancia del marco normativo que regula la materia. La disposición de estos libros para la razón de apertura y cierre se regirá por lo señalado en el presente reglamento.

Concretamente, a efecto de contar con un texto base de discusión, la propuesta de esta oficina sería adoptar, en el artículo 32 del *Reglamento para el trámite ante la Auditoría Interna de la autorización de apertura y cierre de libros legales de las dependencias de la Universidad Estatal a Distancia*, así como en el transitorio que se sugiere, la regulación -adaptada- que contiene el reglamento del TSE. A continuación, se presenta un cuadro comparativo entre la norma actual y el texto base propuesto:

| | |
|---|---|
| Propuesta de reforma del artículo 32 del Reglamento para el trámite ante la Auditoría Interna de la autorización de apertura y cierre de libros legales de las dependencias de la Universidad Estatal a Distancia | |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO BASE PROPUESTO |
| ARTÍCULO 32.- Respecto a la legalización de libros digitales: Se seguirán los lineamientos que al respecto dicte la Contraloría General de la República. | ARTÍCULO 32.- Autorización de libros legales digitales. La Auditoría Interna de la UNED está facultada para autorizar la utilización en formato digital de |

| | |
|--|--|
| | <p>los libros legales que se establecen en este reglamento. Estos libros legales digitales se regirán, en lo aplicable, por lo establecido en este reglamento respecto a la apertura, disponibilidad, cierre y custodia, así como por las disposiciones que emita la Contraloría General de la República y la Auditoría Interna de la UNED en esta materia.</p> |
| | <p>Transitorio al artículo 32.</p> <p>La autorización de libros legales digitales por parte de la Auditoría Interna de la UNED se podrá realizar cuando la institución cuente con un sistema informático para el registro y soporte electrónico de libros legales en formato digital que garantice la exactitud, inalterabilidad, confidencialidad, disponibilidad y respaldo de la información que será contenida en este.</p> |

Fuente: El texto base propuesto se genera a partir de los artículos 4 inciso g) y 24 del Reglamento para la autorización de libros por parte de la Auditoría Interna del Tribunal Supremo de Elecciones.

Finalmente, el texto que se acoja -ya sea este texto base propuesto u otro-, además del proceso habitual de consulta, se recomienda consultar directamente a la Auditoría Interna de la UNED.”

7. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 571-2026, respecto del criterio jurídico relacionado con la viabilidad del registro y uso de medios digitales en la gestión documental de los libros de actas de la institución (REF: CU-099-2026), se determinó la importancia de solicitar al Consejo Universitario que encomiende a una de sus comisiones la revisión del *Reglamento para el trámite ante la Auditoría Interna de la autorización de apertura y cierre de libros legales de las dependencias de la Universidad Estatal a Distancia*, a fin de verificar la viabilidad de modificar el artículo 32 de dicho reglamento**

SE ACUERDA:

- 1. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, la revisión integral del *Reglamento para el trámite ante la Auditoría Interna de la autorización de apertura y cierre de libros legales de las dependencias de la Universidad Estatal a Distancia*, así como de toda normativa conexas, con el propósito de analizar la viabilidad de introducir las modificaciones que resulten pertinentes, según lo expuesto en el criterio jurídico (REF: CU-099-2026). Lo anterior, con el fin de que presente un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo de 2026.**
- 2. Solicitar a la Auditoría Interna de la UNED que, de forma paralela, evalúe la viabilidad técnica, procedimental y operativa de las eventuales modificaciones al reglamento citado y a la normativa relacionada, tal como lo recomienda el criterio técnico.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 9)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, presentados por la Comisión ampliada Ad-hoc conformada por la Asamblea Universitaria Representativa, para la elaboración de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED, en la sesión 023-2026, Artículo III, inciso 1), llevada a cabo el 16 de febrero de 2026 (SCU-2026-043), referente a propuesta de redacción para un transitorio al artículo 16, así como la propuesta de modificación de los artículos 25, 28 y 32 de dicho estatuto.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2915-2022, Art. V, celebrada el 16 de junio del 2022, comunicado mediante oficio CU-2022-321, en el cual se acuerda nombrar una comisión especial del Consejo Universitario, con el fin de que analice la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, presentados por la Comisión ampliada Ad-hoc conformada por la Asamblea Universitaria Representativa, para la elaboración de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED y presente al plenario un dictamen, a más tardar el 15 de setiembre del 2022.**

3. La propuesta de modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico, con base en propuesta de redacción presentada por el señor Carlos Montoya, consejal interno, recibida en la sesión 023-2026 de dicha comisión. REF: CU-739-2025
4. La propuesta de redacción para incluir un transitorio al artículo 16 del Estatuto Orgánico, presentada por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector. REF: CU-135-2026
5. El análisis realizado a la propuesta de redacción de un transitorio al artículo 16, así como la propuesta de modificación de los artículos 25, 28 y 32 del Estatuto Orgánico, con base en las propuestas de redacción recibidas en la sesión 023-2026.

Esta Comisión considera necesario ajustar dichos artículos para que respondan a las necesidades actuales de la Institución, así como con los ajustes recientemente aprobados para el Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Universitaria Representativa.

Además, se incorpora el ajuste a las funciones del Consejo Universitario en relación con el nombramiento de jefaturas y direcciones y su respectivo período, así como el nombramiento de las personas vicerrectoras por parte de la persona que ocupe la Rectoría, y la designación de jefaturas y direcciones temporales a cargo del Consejo de Rectoría.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente propuesta de redacción para un transitorio al artículo 16, así como la propuesta de modificación de los artículos 25, 28 y 32 del Estatuto Orgánico, según se indica en la tercera columna de la siguiente tabla, y remitirla a la Asamblea Universitaria Representativa para el análisis y acuerdo correspondiente:

| Redacción actual | Redacción Comisión AUR | Redacción propuesta |
|------------------|------------------------|--|
| | | <p>(NUEVO) TRANSITORIO AL ARTÍCULO 16.- Las personas integrantes del Consejo Universitario antes de la entrada en vigencia de esta reforma, continuarán en su cargo por el período que fueron electas. Cuando se venza el período por el cual fueron electas o si por cualquier motivo dejaran de ser integrantes antes de la finalización de dicho período, se aplicarán las siguientes disposiciones para ajustar la nueva integración del Consejo Universitario,</p> |

| | | |
|---|---|---|
| | | <p>a) Los primeros dos cargos de personas consejales externas que estén vacantes según la integración anterior a la reforma del artículo 16, pasarán automáticamente a ser cargos de personas consejales internas de acuerdo con la nueva integración, según se dispone en el siguiente inciso.</p> <p>b) Los cargos de personas consejales internas que estén vacantes se irán completando según aparecen en el inciso c) del artículo 16 y de acuerdo con las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) En el caso de los cargos externos que se convierten en internos, si el sector representado ya contara con la cantidad de cargos asignados o tuviera más cargos ocupados de los asignados, la vacante se completará con el siguiente sector que aún no tuviera representación, según el orden establecido en el inciso c) del artículo 16. 2) En el caso de los cargos internos, si al momento de producirse una vacante en un sector que tuviera más cargos ocupados de los asignados, el cargo en exceso vacante se completará con el siguiente sector que aún no tuviera representación, según el orden establecido en el inciso c) del artículo 16. 3) En caso de que no se postule alguna persona funcionaria de un sector al que le corresponda ocupar una vacante según el orden establecido en el inciso c) del artículo 16, el TEUNED estará habilitado a que, de acuerdo con el mismo orden, dicha vacante se ocupe por el siguiente sector que aún no tuviera representación. |
| <p>Artículo 25: El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones:</p> <p>a) Proponer a la Asamblea Universitaria las modificaciones al Estatuto Orgánico que</p> | <p>Artículo 40. Funciones del Consejo Universitario.</p> <p>a) Proponer a la Asamblea Universitaria Representativa las modificaciones al Estatuto Orgánico que considere convenientes.</p> <p>b) Determinar las políticas de la universidad, así como aprobar,</p> | <p>Artículo 25: El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones:</p> <p>a) Proponer a la Asamblea Universitaria las modificaciones al Estatuto Orgánico que considere convenientes;</p> <p>b) Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los</p> |

| | | |
|--|--|---|
| <p>considere convenientes;</p> <p>b) Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; así como aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto;</p> <p>c) Nombrar a los Vicerrectores a propuesta del Rector y removerlos de sus cargos, también a propuesta del Rector por al menos dos terceras partes del total de los votos. En este caso, los Vicerrectores gozarán, como funcionarios, de la estabilidad que consigne el Régimen de Carrera Universitaria;</p> <p>ch1) Nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a los Directores y Jefes de las Unidades Académicas, por períodos definidos de cuatro años.</p> <p>ch2) Nombrar a los Directores y Jefes de las Unidades Administrativas, por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros. (Modificado por voto de la Sala Constitucional N.2016-018087 de las once horas y diez minutos de siete de diciembre de dos mil dieciséis, según edicto de la Sala Constitucional publicado en La Gaceta del 21 de marzo del 2017)</p> <p>ch3) Remover de sus cargos por justa causa debidamente comprobada, a los funcionarios incluidos en los incisos ch1) y ch2), de este artículo, con votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros.</p> <p>ch4) Que los nombramientos señalados en los incisos</p> | <p>reformular e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en el presente estatuto.</p> <p>c) Nombrar a los titulares de las vicerrectorías, a propuesta de la persona rectora.</p> <p>d) Remover de sus cargos a las personas titulares de las vicerrectorías, también a propuesta de la persona rectora, con votación afirmativa de al menos dos terceras partes del total de integrantes.</p> <p>En este último caso, las personas que ostenten el cargo de titular en las vicerrectorías gozarán, como personas funcionarias, de la estabilidad que consigne el régimen de carrera universitaria.</p> <p>e) Nombrar, siguiendo el reglamento que se establecerá para cada caso, a las personas titulares de la Auditoría Interna, la Defensoría de la Persona Estudiante, y la Oficina Contralora de Servicios, así como a las personas integrantes del Tribunal Electoral Universitario y de aquellas comisiones que por normativa interna así se establezca.</p> <p>f) Adjudicar las licitaciones públicas de acuerdo con las leyes y las disposiciones reglamentarias.</p> <p>g) Autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en los cuales la ley o los reglamentos así lo requieran.</p> <p>h) Proponer la creación, modificación o supresión de las vicerrectorías a la Asamblea Universitaria Representativa, previo estudio técnico y por votación afirmativa de al menos dos terceras partes de la totalidad de las personas integrantes del CU.</p> <p>i) Aprobar y modificar el manual de organización y funciones de</p> | <p>programas docentes, de investigación y de extensión; así como aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto;</p> <p>c1) Nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a las jefaturas de las Unidades Académicas, por períodos definidos de cuatro años.</p> <p>c2) Nombrar a las direcciones y jefaturas de las Unidades Administrativas, por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, por períodos definidos de seis años.</p> <p>c3) Nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros las direcciones y jefaturas de las Unidades de Vida Estudiantil, por períodos definidos de cinco años.</p> <p>c4) Nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a las direcciones y jefaturas de las Unidades Técnicas, por períodos definidos de cinco años.</p> <p>c5) Remover de sus cargos por justa causa debidamente comprobada, a los funcionarios incluidos en los incisos c1), c2), c3 y c4), de este artículo, con votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros.</p> <p>c6) Que los nombramientos señalados en los incisos c1), c2), c3) y c4) podrán ser nombrados nuevamente por una única vez de manera consecutiva, previa participación en la lista de elegibles correspondiente.</p> <p>c7) Nombrar a la persona auditora por tiempo indefinido, por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros. Asimismo, suspender o remover a la persona auditora, por causa justa, conforme a lo establecido en el Art. 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y con una votación de al menos las dos terceras partes del total de sus miembros.</p> <p>d) Adjudicar las licitaciones</p> |
|--|--|---|

| | | |
|---|--|---|
| <p>ch1) y ch2) podrán ser renovados por una única vez, previa participación en la lista de elegibles correspondiente.</p> <p>ch5) Nombrar al Auditor por tiempo indefinido, por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros. Asimismo, suspender o remover al Auditor, por causa justa, conforme a lo establecido en el Art. 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y con una votación de al menos las dos terceras partes del total de sus miembros.</p> <p>d) Adjudicar las licitaciones públicas con arreglo a las leyes y a las disposiciones reglamentarias;</p> <p>e) Autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran;</p> <p>f) Proponer a la Asamblea Universitaria, previo estudio técnico, la creación o supresión de las Vicerreorías por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros;</p> <p>g) Aprobar y modificar el Manual de Organización y Funciones de la Universidad por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.</p> <p>La Universidad funcionará de acuerdo con la dispuesto por dicho manual;</p> <p>h) Aprobar la creación o supresión de las unidades académicas, administrativas, y técnicas de la Universidad, previo estudio técnico por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de</p> | <p>la universidad, por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes. La universidad funcionará de acuerdo con lo dispuesto por dicho manual.</p> <p>j) Aprobar la creación, modificación o supresión de las unidades académicas, administrativas y técnicas de la universidad, previo estudio técnico y por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes.</p> <p>k) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.</p> <p>l) Aprobar los presupuestos de la institución y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo anuales o plurianuales, a propuesta de quien ocupe la Rectoría.</p> <p>m) Mantener una comunicación directa y frecuente con las distintas unidades que integran la universidad.</p> <p>n) Crear comisiones de trabajo con integrantes de su seno o con personas ajenas al CU.</p> <p>ñ) Agotar la vía administrativa en los reclamos contra la universidad, con excepción de los temas relativos a la materia electoral.</p> <p>o) Rendir en el mes de julio de cada año un informe de labores a la comunidad universitaria; con la excepción de la persona que ocupe la Rectoría, considerando que su informe anual de labores se presenta en el mes de mayo.</p> <p>p) Manifestarse conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política sobre los proyectos de ley.</p> <p>q) Conferir el título de doctorado <i>honoris causa</i> y otros títulos</p> | <p>públicas con arreglo a las leyes y a las disposiciones reglamentarias;</p> <p>e) Autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran;</p> <p>f) Proponer a la Asamblea Universitaria, previo estudio técnico, la creación o supresión de las Vicerreorías por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros;</p> <p>g) Aprobar y modificar el Manual de Organización y Funciones de la Universidad por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. La Universidad funcionará de acuerdo con la dispuesto por dicho manual;</p> <p>h) Aprobar la creación o supresión de las unidades académicas, administrativas, y técnicas de la Universidad, previo estudio técnico por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros;</p> <p>i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias;</p> <p>j) Acordar los presupuestos de la Institución y sus modificaciones, a propuesta del Rector;</p> <p>k) Mantener una comunicación directa y frecuente con las distintas unidades que integran la Universidad;</p> <p>l) Crear comisiones de trabajo con miembros de su seno o con personas ajenas al Consejo;</p> <p>ll) Agotar la vía administrativa; y</p> <p>m) Cualesquiera otras que señalen este Estatuto y los reglamentos.</p> |
|---|--|---|

| | | |
|---|--|---|
| <p>sus miembros;</p> <p>i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias;</p> <p>j) Acordar los presupuestos de la Institución y sus modificaciones, a propuesta del Rector;</p> <p>k) Mantener una comunicación directa y frecuente con las distintas unidades que integran la Universidad;</p> <p>l) Crear comisiones de trabajo con miembros de su seno o con personas ajenas al Consejo;</p> <p>ll) Agotar la vía administrativa; y</p> <p>m) Cualesquiera otras que señalen este Estatuto y los reglamentos.</p> | <p>honoríficos, según la reglamentación respectiva.</p> <p>r) Consultar a las instancias técnicas sobre aquellos temas que requieran un dictamen, convocarlas para su discusión y velar porque se respete el criterio técnico. En caso de apartarse de las recomendaciones emitidas por la instancia competente, el CU debe justificarlo.</p> <p>s) Nombrar a las personas a cargo de las jefaturas y direcciones de las unidades académicas distintas a las escuelas, por períodos definidos de cuatro años; estas personas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del manual descriptivo de puestos.</p> <p>t) Remover de sus cargos, por justa causa debidamente comprobada, a las personas funcionarias incluidas en el inciso s) anterior de este artículo, con votación de al menos dos terceras partes del total de sus integrantes.</p> <p>u) Renovar los nombramientos señalados en el inciso s) anterior por una única vez, previa participación en la lista de elegibles correspondiente.</p> <p>v) Cualesquiera otras que señalen este estatuto y los reglamentos.</p> | |
| <p>Artículo 28: Son funciones del Rector:</p> <p>a) Velar por la buena marcha de la Universidad.</p> <p>b) Ejecutar las políticas y acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario;</p> <p>c) Presidir la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría;</p> <p>ch) Proponer al Consejo Universitario el nombramiento y la remoción de los</p> | <p>Artículo 43. Son funciones de la persona rectora:</p> <p>a) Administrar la gestión universitaria y velar por la buena marcha de la institución.</p> <p>b) Ejecutar las políticas y los acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario.</p> <p>c) Representar a la universidad judicial y extrajudicialmente.</p> <p>d) Representar a la universidad en órganos de carácter</p> | <p>ARTÍCULO 28: Son funciones de la persona que ocupe la rectoría:</p> <p>a) Velar por la buena marcha de la Universidad.</p> <p>b) Ejecutar las políticas y acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario;</p> <p>c) Presidir la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría;</p> <p>ch) Nombrar y remover a las personas vicerrectoras, las cuales gozarán, como funcionarias, de la estabilidad que consigne el régimen de</p> |

| | | |
|---|---|--|
| <p>Vicerrectores, así como nombrar y remover al personal cuya designación no esté reservada al Consejo Universitario;</p> <p>d) Someter a conocimiento del Consejo Universitario los proyectos de presupuesto de la Institución;</p> <p>e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad;</p> <p>f) Convocar a la Asamblea Universitaria por iniciativa propia y en forma obligada, por acuerdo del Consejo Universitario o por solicitud de por lo menos el 25% de los miembros de la Asamblea, dentro de los quince días hábiles siguientes;</p> <p>g) Firmar, conjuntamente con el Vicerrector Académico, los diplomas que expida la Universidad.</p> <p>h) Rendir un informe anual a la Asamblea Universitaria en el mes de mayo; e</p> <p>i) Cualesquiera otras que le asignen este Estatuto y los reglamentos, y las que sean necesarias para el buen desempeño de su cargo.</p> | <p>nacional e internacional o delegar en quien considere necesario.</p> <p>e) Presidir el Consejo de Rectoría.</p> <p>f) Proponer al CU el nombramiento o la remoción de las personas titulares de las vicerrectorías.</p> <p>g) Ordenar la realización de los procedimientos administrativos que correspondan a su competencia con el fin de conocer la verdad real de los hechos en casos de solicitudes de despidos de personal y garantizar el debido proceso.</p> <p>h) Someter a conocimiento del Consejo Universitario los proyectos de presupuesto de la institución para ser aprobados.</p> <p>i) Firmar con la persona vicerrectora del área académica los diplomas que otorgue la universidad.</p> <p>j) Rendir un informe anual a la AUR en el mes de mayo de cada año.</p> <p>k) Liderar procesos internos y externos de captación de recursos para la institución, entre ellos la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).</p> <p>l) Garantizar la comunicación clara y oportuna en todos los niveles organizacionales de la universidad y liderar las estrategias de comunicación con las dependencias y el personal necesario en las situaciones externas a la universidad que así lo requieran.</p> <p>m) Cualesquiera otras funciones que le asignen este estatuto y los reglamentos, así como las que sean necesarias para el buen desempeño de su cargo.</p> | <p>carrera universitaria,</p> <p>d) Nombrar y remover al personal cuya designación no esté reservada al Consejo Universitario;</p> <p>e) Someter a conocimiento del Consejo Universitario los proyectos de presupuesto de la Institución;</p> <p>f) Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad;</p> <p>g) Convocar a la Asamblea Universitaria por iniciativa propia y en forma obligada, por acuerdo del Consejo Universitario o por solicitud de por lo menos el 25% de los miembros de la Asamblea, dentro de los quince días hábiles siguientes;</p> <p>h) Firmar, conjuntamente con el Vicerrector Académico, los diplomas que expida la Universidad.</p> <p>i) Rendir un informe anual a la Asamblea Universitaria en el mes de mayo; e</p> <p>j) Cualesquiera otras que le asignen este Estatuto y los reglamentos, y las que sean necesarias para el buen desempeño de su cargo.</p> |
|---|---|--|

| | | |
|---|---|--|
| <p>Artículo 32: El Rector y los Vicerrectores formarán el Consejo de Rectoría, el cual tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Asesorar al Rector en la forma de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Universitario; b) Analizar los asuntos que el Rector o sus miembros le presenten a su consideración; c) Coordinar las actividades de las Vicerrectorías; ch) Adjudicar las licitaciones privadas; y d) Cualesquiera otras que fijen los reglamentos de la Universidad o que le encomiende el Rector. | <p>Artículo 44. Sobre el Consejo de Rectoría (Conre).</p> <p>El Consejo de Rectoría es el órgano asesor de la Rectoría. Está compuesto por la persona rectora y las personas vicerrectoras, sin perjuicio de otras personas participantes en calidad de invitadas.</p> <p>El Consejo de Rectoría tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Asesorar a la persona rectora en la forma de ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario. b) Analizar y aprobar de manera exclusiva los manuales de procedimientos de la institución. c) Promulgar directrices, acuerdos y otros asuntos que la persona rectora o sus integrantes presenten a su consideración, de acuerdo con la naturaleza de sus responsabilidades. d) Adjudicar las licitaciones restringidas y por registro, así como efectuar la donación de los bienes muebles de la institución. e) Asesorar a la persona rectora en la asignación de recursos y espacios físicos disponibles. f) Analizar y establecer las medidas universitarias a ejecutar en la UNED en caso de que alguna situación del contexto nacional e internacional así lo requiera. g) Nombrar bajo el régimen de confianza a las personas a cargo de las jefaturas y direcciones de las unidades administrativas, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del manual descriptivo de puestos y que hayan estado vigentes al menos durante los | <p>ARTÍCULO 32: El Rector y las personas Vicerrectoras formarán el Consejo de Rectoría, el cual tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Asesorar a la persona que ocupe la rectoría en la forma de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Universitario; b) Analizar los asuntos que la persona que ocupe la rectoría o sus miembros le presenten a su consideración; c) Designar, temporalmente, por períodos de hasta tres meses, a las jefaturas y direcciones de las diferentes dependencias por razones justificadas. ch) Coordinar las actividades de las Vicerrectorías; d) Adjudicar las licitaciones privadas; y e) Cualesquiera otras que fijen los reglamentos de la Universidad o que le encomiende el Rector. |
|---|---|--|

| | | |
|--|--|--|
| | <p>últimos seis meses previos al nombramiento. Dichas personas permanecerán en sus puestos por un período definido, en tanto se mantenga en ejercicio la persona rectora, y podrán ser separadas de su cargo por acuerdo de Conre. En caso de ausencia definitiva de la persona rectora, se mantendrán en sus cargos hasta que entre en ejercicio la nueva Rectoría electa.</p> <p>h) Cualesquiera otras que fijen los reglamentos de la universidad o que sean dispuestas por normativa nacional, de acuerdo con la naturaleza de sus responsabilidades y respetando el principio de autonomía universitaria.</p> | |
|--|--|--|

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 10)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, presentados por la Comisión ampliada Ad-hoc conformada por la Asamblea Universitaria Representativa, para la elaboración de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED, en la sesión 018-2025, Artículo III, llevada a cabo el 02 de junio de 2025 (SCU-2025-163), referente a la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, referente a propuesta de modificación del artículo 6 de dicho estatuto.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2915-2022, Art. V, celebrada el 16 de junio del 2022, comunicado mediante oficio CU-2022-321, en el cual se acuerda nombrar una comisión especial del Consejo Universitario, con el fin de que analice la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, presentados por la Comisión ampliada Ad-hoc conformada por la Asamblea Universitaria Representativa, para la elaboración de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED y presente al plenario un dictamen, a más tardar el 15 de setiembre del 2022.**

3. **Las inquietudes manifestadas por el señor auditor, Héctor Román Saballos Pomares, a la señora Katya Calderón Herrera, sobre su participación en las sesiones de la Asamblea Universitaria Representativa, según lo establece, actualmente, el inciso a) del artículo 6 del Estatuto Orgánico.**
4. **El acuerdo tomado por Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, presentados por la Comisión ampliada Ad-hoc conformada por la Asamblea Universitaria Representativa, para la elaboración de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED, en la sesión 017-2025, Artículo III, inciso 1), llevada a cabo el 19 de mayo de 2025 (SCU-2025-130), en el que se acuerda invitar al señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno, a la próxima sesión de la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, con el fin de que amplíe su postura en relación con su actual participación en las sesiones de la Asamblea Universitaria Representativa, según lo establece, actualmente, el inciso a) del artículo 6 del Estatuto Orgánico.**
5. **Lo establecido en el Artículo 34 de la Ley General de Control Interno, correspondiente a las prohibiciones para todo el personal de la Auditoría interna.**
6. **Lo establecido en el Artículos 5, inciso e) y el Artículo 6 inciso a) del Estatuto Orgánico de la UNED, correspondiente a la integración de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria y Asamblea Universitaria Representativa, respectivamente.**
7. **La participación del señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno en la presente sesión de la Comisión encargada de analizar la reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED.**
8. **Lo manifestado por las personas miembros de esta Comisión, en la presente sesión, sobre las inquietudes que se expresaron acerca de la participación de la persona auditora y el personal de la Auditoría Interna en la Asamblea Universitaria Representativa y la Asamblea Universitaria Plebiscitaria. Para el caso de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, se considera recomendable que todo el personal de la Auditoría interna participe en la misma, para garantizar su derecho al voto, por cuanto este se ejerce de manera secreta.**

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente propuesta de modificación para el artículo 6 del Estatuto Orgánico, plasmada en la segunda columna de la siguiente tabla, y remitirla a la Asamblea Universitaria Representativa para el análisis correspondiente:

| Texto Vigente | Texto propuesto por Comisión nombrada por AUR | Texto Propuesto por Comisión del EO del Consejo Universitario |
|--|---|--|
| <p>ARTÍCULO 6: Integran la Asamblea Universitaria Representativa:</p> <p>a) Los Miembros del Consejo Universitario, Vicerrectores, Auditor, Directores y Jefes de Oficina, quienes representarán el 40% de la totalidad de los miembros de la Asamblea. Los Directores y Jefes de Oficina formarán parte de la Asamblea tres meses después de haber sido designados en tales cargos.</p> <p>Los anteriores servidores no podrán ser electos en los sectores indicados en el inciso siguiente.</p> <p>b) Una representación de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los profesionales incluidos en Carrera Profesional, nombrados en propiedad al menos tres meses antes de la elección correspondiente y que no ocupen ningún puesto de los señalados en el inciso anterior. 2. Los profesores incluidos en el régimen de jornada especial, nombrados en propiedad al menos tres meses antes de la elección correspondiente. 3. Los administrativos, incluidos en Carrera Administrativa, nombrados en propiedad al menos tres meses antes de la elección correspondiente. 4. Los estudiantes tendrán el 25% de la totalidad de los miembros de la Asamblea Universitaria Representativa. Para elegir y ser electos, los estudiantes deben haber ganado al menos 24 créditos en la UNED y estar matriculados en el período académico en que se | <p>Artículo 24. Conforman la Asamblea Universitaria Representativa:</p> <p>a) Las personas que integran el Consejo Universitario y las personas que ocupan el cargo de dirección de unidad académica electa por su respectiva asamblea plebiscitaria de escuela.</p> <p>Las personas señaladas en el inciso a) del presente artículo conforman el sector integrantes de oficio. Para efectos de cálculo, constituyen el 10 % del total de las personas funcionarias que componen la asamblea, lo cual es la base para determinar la composición de la AUR.</p> <p>El restante 90 % de las personas funcionarias integrantes de la AUR son electas mediante sufragio por sus respectivos sectores: profesional, administrativo, docentes de jornada especial y sedes universitarias.</p> <p>Para ser electas en estos sectores, dichas personas deben cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No ser parte del sector integrantes de oficio. - Ser personas funcionarias en propiedad o no propietarias con al menos dos años de nombramiento continuo en la universidad. <p>Las representaciones de los sectores se distribuyen de la siguiente manera:</p> <p>b) Una representación del sector profesional de la sede central, correspondiente a un 40 % de integrantes electos.</p> | <p>ARTÍCULO 6: Integran la Asamblea Universitaria Representativa:</p> <p>a) Los Miembros del Consejo Universitario, Vicerrectores, Directores y Jefes de Oficina, quienes representarán el 40% de la totalidad de los miembros de la Asamblea. Los Directores y Jefes de Oficina formarán parte de la Asamblea tres meses después de haber sido designados en tales cargos.</p> <p>Los anteriores servidores no podrán ser electos en los sectores indicados en el inciso siguiente.</p> <p>b) Una representación de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los profesionales incluidos en Carrera Profesional, nombrados en propiedad al menos tres meses antes de la elección correspondiente y que no ocupen ningún puesto de los señalados en el inciso anterior. 2. Los profesores incluidos en el régimen de jornada especial, nombrados en propiedad al menos tres meses antes de la elección correspondiente. 3. Los administrativos, incluidos en Carrera Administrativa, nombrados en propiedad al menos tres meses antes de la elección correspondiente. 4. Los estudiantes tendrán el 25% de la totalidad de los miembros de la Asamblea Universitaria Representativa. Para elegir y ser electos, los estudiantes deben haber ganado al menos 24 créditos en la UNED y estar matriculados en el período académico en que se realice la elección o en el período académico anterior, en caso de que la elección se efectúe en período de vacaciones. 5. Los funcionarios de los Centros Universitarios nombrados en propiedad al menos tres meses antes de la elección correspondiente. En cuyo caso serán excluidos del sector profesional o administrativo, según corresponda. |

| | | |
|---|--|--|
| <p>realice la elección o en el período académico anterior, en caso de que la elección se efectúe en período de vacaciones.</p> <p>5. Los funcionarios de los Centros Universitarios nombrados en propiedad al menos tres meses antes de la elección correspondiente. En cuyo caso serán excluidos del sector profesional o administrativo, según corresponda.</p> <p>6. Cada sector de los contemplados en el inciso b), elegirá a sus representantes.</p> <p>7. Los sectores indicados en el inciso b), numerales 1, 2, 3 constituirán el 60% de los miembros de la asamblea, porcentaje que se distribuirá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Los Profesionales 40% — Los Administrativos 30% — Profesores de Jornada Especial 15% — Funcionarios de los Centros Universitarios 15% <p>c) El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), revisará anualmente el cumplimiento de los porcentajes anteriormente indicados o bien en cada ocasión a solicitud de cualquier miembro de los sectores mencionados.</p> <p>En ambos casos, ordenará que se lleven a cabo las elecciones que procedan dentro de los plazos que estime razonables. Asimismo, el TEUNED reglamentará los procesos de votación de los diferentes sectores representados en la Asamblea. La Federación de Estudiantes de la UNED organizará la elección del sector estudiantil, con base en el cronograma establecido por el TEUNED.</p> <p>d) El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED),</p> | <p>c) Una representación del sector administrativo de la sede central, correspondiente a un 30 % de integrantes electos.</p> <p>d) Una representación de las personas docentes incluidas en el Régimen de Jornada Especial, correspondiente a un 15 % de integrantes electos.</p> <p>e) Una representación de las personas funcionarias destacadas en las sedes universitarias, la cual corresponde a un 15 % de integrantes electos. Estas personas no podrán participar por los sectores profesional ni administrativo.</p> <p>f) Adicional a los sectores señalados anteriormente, existe un sector de representación estudiantil. La cantidad de personas que componen dicha representación corresponde al 25 % de la totalidad de personas integrantes funcionarias de la AUR.</p> <p>Para la conformación del padrón electoral estudiantil y para poder presentar su candidatura, las personas estudiantes deben tener aprobados al menos 24 créditos en la UNED y estar matriculadas en el período académico en el cual se realice la elección o en el período académico anterior en caso de que la elección se efectúe fuera de los períodos académicos.</p> <p>Las personas que ocupen las vicerrectorías, la jefatura de la Auditoría interna y la jefatura de la Oficina Jurídica participarán en la AUR con voz, pero sin voto. No serán tomadas en cuenta para efectos del <i>quorum</i>. La asistencia de la persona jefa de la Auditoría Interna y la de la Oficina Jurídica es de carácter obligatorio y se considera en calidad de asesoría.</p> <p>El Tribunal Electoral Universitario (Teuned) determinará el número de representantes que corresponde a cada uno de los sectores indicados en los incisos anteriores. Además, revisará anualmente el cumplimiento de los porcentajes anteriormente indicados o bien, en cada ocasión, a solicitud de cualquier integrante de</p> | <p>6. Cada sector de los contemplados en el inciso b), elegirá a sus representantes.</p> <p>7. Los sectores indicados en el inciso b), numerales 1, 2, 3 constituirán el 60% de los miembros de la asamblea, porcentaje que se distribuirá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Los Profesionales 40% — Los Administrativos 30% — Profesores de Jornada Especial 15% — Funcionarios de los Centros Universitarios 15% <p>c) El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), revisará anualmente el cumplimiento de los porcentajes anteriormente indicados o bien en cada ocasión a solicitud de cualquier miembro de los sectores mencionados.</p> <p>En ambos casos, ordenará que se lleven a cabo las elecciones que procedan dentro de los plazos que estime razonables. Asimismo, el TEUNED reglamentará los procesos de votación de los diferentes sectores representados en la Asamblea. La Federación de Estudiantes de la UNED organizará la elección del sector estudiantil, con base en el cronograma establecido por el TEUNED.</p> <p>d) El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), determinará el número de representantes que corresponde a cada uno de los sectores indicados. La elección de tales representantes se llevará a cabo mediante votación secreta de todos los miembros de cada sector. Cada elector solo podrá estar incluido en un padrón.</p> <p>e) El período de vigencia del nombramiento de los representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa será de cuatro años, pudiendo ser reelectos consecutivamente solo una vez. Los representantes estudiantiles serán nombrados por períodos de dos años.</p> <p>La persona que ocupe la Auditoría interna participará en la AUR con voz, pero sin voto. No será tomada en cuenta para efectos del quorum. La asistencia de la persona Auditora Interna es en calidad de asesoría.</p> |
|---|--|--|

| | | |
|---|---|--|
| <p>determinará el número de representantes que corresponde a cada uno de los sectores indicados. La elección de tales representantes se llevará a cabo mediante votación secreta de todos los miembros de cada sector. Cada elector solo podrá estar incluido en un padrón.</p> <p>e) El período de vigencia del nombramiento de los representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa será de cuatro años, pudiendo ser reelectos consecutivamente solo una vez. Los representantes estudiantiles serán nombrados por períodos de dos años.</p> | <p>los sectores mencionados. En ambos casos, ordenará que se lleven a cabo las elecciones que procedan dentro de los plazos que estime razonables.</p> <p>Asimismo, el Teuned propondrá al Consejo Universitario la reglamentación necesaria para los procesos de elección de los diferentes sectores representados en la AUR, incluida la elección de las direcciones de escuela.</p> <p>El Tribunal Electoral Estudiantil de la Federación de Estudiantes de la UNED (Teeuned) organizará la elección del sector estudiantil, según el cronograma establecido por el Teuned.</p> <p>La elección de los representantes se llevará a cabo mediante votación secreta de todas las personas integrantes de cada sector, de acuerdo con los procedimientos que el Teuned establezca.</p> <p>Cada persona electora solo podrá estar incluida en un padrón.</p> <p>El período de vigencia del nombramiento de los representantes ante la AUR es de cinco años, con posibilidad de reelección consecutiva por una vez.</p> <p>Los representantes estudiantiles serán nombrados por períodos de tres años, con posibilidad de reelección consecutiva por una vez.</p> <p>La AUR se regirá por su propio reglamento, el cual será emitido y aprobado por sus integrantes.</p> | |
|---|---|--|

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de declaratoria de nulidad absoluta interpuesta por (...), enviada mediante correo electrónico de fecha 21 de enero de 2026 (REF: CU-036-2026), contra oficios ODV-103-2025 y ODV-

121-2025 emitidos por la jefatura subrogada de la Oficina de Distribución y Ventas.

- 2. Que los hechos descritos corresponden al ámbito de competencia de la Administración de la Universidad.**

SE ACUERDA:

- 1. Trasladar a la Rectoría la solicitud de declaratoria de nulidad absoluta interpuesta por (...), enviada mediante correo electrónico de fecha 21 de enero de 2026 (REF: CU-036-2026), con el fin de que analice lo allí solicitado, y valore si corresponde la realización de una investigación que permita determinar si procede la declaratoria de nulidad, la respuesta o la tramitación de un procedimiento por eventual acoso laboral en aplicación del Estatuto de Personal. Se solicita que informe al Consejo Universitario lo que corresponda.**
- 2. Informar de este acuerdo a la persona interesada.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2974-2023, Art. III, inciso 1), celebrada el 13 de julio del 2023 (CU-2023-342), en el que, en el punto 4 se acuerda lo siguiente:**
 - “4. Solicitar a la Oficina Jurídica que informe al Consejo Universitario en el momento en que se resuelvan los procedimientos judiciales que la persona denunciada ha interpuesto contra la UNED. Asimismo, se le solicita informar de cualquier resolución que se de en esos procesos judiciales ya sea de reinstalación o de rechazo con el fin de que el Consejo Universitario pueda adoptar una resolución al respecto en caso de ser procedente.”**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3030-2024, Art. IV-A, inciso 1), celebrada el 11 de julio del 2024 (CU-2024-265), en el que se acuerda tomar nota de lo señalado mediante oficio OJ.2024-342 de fecha 20 de junio de 2024 (REF: CU-659-2024) de la Oficina Jurídica, y quedar a la espera de que dicha Oficina informe a este Consejo Universitario**

en el momento en que se resuelvan los procedimientos judiciales que la persona denunciada ha interpuesto contra la UNED, además de informar de cualquier resolución que se de en esos procesos judiciales.

- 3. El oficio OJ.2026-008 de fecha 14 de enero de 2026 (REF: CU-013-2026), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando 1 anterior, señala, en lo que interesa, lo siguiente:**

“(…)

Se procede a informar lo siguiente:

Dentro del proceso ordinario laboral, bajo número de expediente judicial 23-001317-0166-LA, se dictó sentencia de primera instancia No. 2026000056 de las diez horas con cuarenta y uno minutos del diez de enero del dos mil veintiséis, emitida por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, la misma declaró sin lugar la demanda interpuesta en contra de la universidad. En la parte dispositiva se indicó:

PARTE DISPOSITIVA

En resumen, por las razones expuestas, normas, jurisprudencia y doctrina invocada se declara SIN LUGAR en todos sus extremos la demanda establecida (...), contra UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. En cuanto a las excepciones de falta de interés actual, falta de derecho y falta de legitimación activa y pasiva, se acogen las mismas por la forma en que se resolvió el presente proceso. Costas. Se resuelve el presente condenando a la parte actora a las costas del presente proceso, se estimando prudencial las costas personales en un monto de ₡ 200 000 colones. Se advierte a las partes lo dispuesto en el artículo 590 del Código de Trabajo en cuanto a los recursos que pueden ser interpuestos en contra de la presente resolución, el cual literalmente dice: "Artículo 590.- El escrito en que se interponga el recurso de apelación deberá contener, bajo pena de ser declarado inadmisibile, las razones claras y precisas que ameritan la revocatoria del pronunciamiento, incluidas las alegaciones de nulidad concomitante que se estimen de interés. / El de casación deberá puntualizar en esa misma forma los motivos por los cuales se estima que el ordenamiento jurídico ha sido violentado y por los cuales procede la nulidad y eventual revocatoria de la sentencia impugnada; primero se harán las reclamaciones formales y después las sustanciales. / En ningún caso será necesario citar las normas jurídicas que se consideren violadas, pero la reclamación debe ser clara en las razones por las cuales la parte se considera afectada. Los errores que se puedan cometer en la mención de normas no serán motivos para decretar la inadmisibilidad del recurso. / Si hubiera apelación reservada deberá mantenerse el agravio respectivo. / Los

motivos del recurso no podrán modificarse o ampliarse y delimitarán el debate a su respecto y la competencia del órgano de alzada para resolver."

No omitimos indicar que, la parte actora puede impugnar dicha sentencia."

SE ACUERDA:

Tomar nota de lo señalado mediante oficio OJ.2026-008 de la Oficina Jurídica (REF: CU-013-2026).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

- 1. La denuncia DEN.CU-07-2025, recibida el 03 de setiembre de 2025 (REF: CU-1030-2025), sobre el procedimiento seguido por una jefatura para designar la coordinación de una sección en una dependencia de la UNED.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3094-2025, Artículo III, inciso 1), celebrada el 16 de octubre del 2025 (CU-2025-453-A), en el que se acuerda solicitar a la Oficina Jurídica que realice la investigación previa referente a la denuncia DEN.CU-07-2025 (REF: CU-1030-2025), con el objeto de determinar si se presenta la falta señalada en dicho oficio. Como parte de la misma, se le solicita que pida el informe técnico respectivo a la Dirección de Gestión del Talento Humano.**
- 3. Lo establecido en el artículo 123 del Estatuto de Personal, el cual establece lo siguiente:**

Artículo 123: De la denuncia e investigación previa
El procedimiento podrá iniciarse de oficio o por denuncia de parte. Toda queja o denuncia deberá ser presentada en forma escrita ante el jefe inmediato del servidor denunciado quien, según la gravedad de la misma, la reservará para su conocimiento y actuación o, la elevará, al Rector o Consejo Universitario, quienes podrán ordenar que se realice una investigación previa, con el objeto de determinar si existe la probabilidad de que el funcionario acusado haya cometido la falta o faltas imputadas.

Esta investigación deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de un mes calendario contado a partir de la recepción de la denuncia.

Una vez concluida la investigación, si el Consejo Universitario o el Rector estiman que existe mérito suficiente para continuar, solicitarán a la Oficina de Recursos Humanos la apertura del procedimiento administrativo remitiendo todos los antecedentes, para lo cual constituirá a la Oficina Jurídica como Órgano Director del Procedimiento, el que podrá ser unipersonal o colegiado, de acuerdo a la complejidad, trascendencia o especialidad de la materia a juicio de la Jefatura de la Oficina Jurídica, pudiendo incluir profesionales ajenos a dicha Oficina cuando el caso lo justifique.”

- 4. El oficio O.J.202-773 de fecha 11 de noviembre de 2025 (REF: CU-1349-2025), suscrito por el señor José Daniel Mora Bolaños, órgano de investigación preliminar de la Oficina Jurídica, en el que envía informe final de investigación preliminar correspondiente a la DEN.CU-07-2025. Dicho oficio, en lo que interesa, concluye lo siguiente:**

“V. Conclusión

En conclusión, en este informe final se ha individualizado a la persona denunciada, se han descrito los presuntos hechos y se ha referenciado la prueba inicial con la que se cuenta.

Al respecto, este Órgano de Investigación Preliminar no considera que existan elementos que conduzcan a la probabilidad de que la persona denunciada haya cometido la falta o faltas denunciadas.

A manera de recomendación adicional, se puede valorar la regulación de la designación de personas funcionarias como coordinadoras (profesionales y administrativas) de unidades internas de las dependencias, ya que, aunque podría ser una construcción técnica, la misma debe derivarse de una disposición normativa reglamentaria o infra-reglamentaria.”

SE ACUERDA:

Acoger lo indicado en el informe final de investigación preliminar correspondiente a la DEN.CU-07-2025, incluido en el oficio O.J.202-773 de fecha 11 de noviembre de 2025 (REF: CU-1349-2025), suscrito por el señor José Daniel Mora Bolaños, órgano de investigación preliminar de la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 3-b)

CONSIDERANDO:

- 1. La denuncia DEN.CU-07-2025, recibida el 03 de setiembre de 2025 (REF: CU-1030-2025), sobre el procedimiento seguido por una jefatura para designar la coordinación de una sección en una dependencia de la UNED.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3094-2025, Artículo III, inciso 1), celebrada el 16 de octubre del 2025 (CU-2025-453-A), en el que se acuerda solicitar a la Oficina Jurídica que realice la investigación previa referente a la denuncia DEN.CU-07-2025 (REF: CU-1030-2025), con el objeto de determinar si se presenta la falta señalada en dicho oficio. Como parte de la misma, se le solicita que pida el informe técnico respectivo a la Dirección de Gestión del Talento Humano.**
- 3. Lo establecido en el artículo 123 del Estatuto de Personal, el cual establece lo siguiente:**

Artículo 123: De la denuncia e investigación previa
El procedimiento podrá iniciarse de oficio o por denuncia de parte. Toda queja o denuncia deberá ser presentada en forma escrita ante el jefe inmediato del servidor denunciado quien, según la gravedad de la misma, la reservará para su conocimiento y actuación o, la elevará, al Rector o Consejo Universitario, quienes podrán ordenar que se realice una investigación previa, con el objeto de determinar si existe la probabilidad de que el funcionario acusado haya cometido la falta o faltas imputadas.

Esta investigación deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de un mes calendario contado a partir de la recepción de la denuncia.

Una vez concluida la investigación, si el Consejo Universitario o el Rector estiman que existe mérito suficiente para continuar, solicitarán a la Oficina de Recursos Humanos la apertura del procedimiento administrativo remitiendo todos los antecedentes, para lo cual constituirá a la Oficina Jurídica como Órgano Director del Procedimiento, el que podrá ser unipersonal o colegiado, de acuerdo a la complejidad, trascendencia o especialidad de la materia a juicio de la Jefatura de la Oficina Jurídica, pudiendo incluir profesionales ajenos a dicha Oficina cuando el caso lo justifique.”

SE ACUERDA:

Informar a la persona denunciante que se considera que no existen elementos que conduzcan a la probabilidad de que la persona denunciada haya cometido la falta o faltas denunciadas.

ACUERDO FIRME

*ppv